



## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **00491** -2014-A/MPMN

Moquegua, **16 MAYO 2014**

### VISTO:

El Informe N° 562-2014-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 266-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 619-2014-GAJ/GA/GM/MPMN, y todos sus recaudos, y su proveído;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 1, del Artículo 37° de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/76.01, se modifica la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, la cual preceptúa en su numeral 1 del artículo 13° que “La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario”;

Que, mediante el Requerimiento N° 002263-2013, de fecha 04 de diciembre del 2013, el Residente de Obra requiere la compra de Collarín de Polipropileno Toma Simple medida 90 MMX2”, 110 MMX2”, 140 MMX2”, 140 MMX3”, 160 MMX2”, 200 MMX2”, 250 MMX2”, 315 MMX3” y 315 MMX2”, por el monto de S/. 9,180.00 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) para el proyecto “INSTALACION DEL RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISION DE REGANTES CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO ESCAPALAUQUE, CHARSAGUA Y CHIMBA ALTA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”;

Que, mediante la Orden de Compra N° 5854 cuyo monto asciende a S/. 9,180.00 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), se perfecciono el contrato y mediante el cual se le requirió al proveedor Empresa ACUATEC E.I.R.L., la entrega de los bienes antes indicados en el párrafo anterior, de los cuales este entrega cumpliendo así el 100% de entrega conforme al Pedido Comprobante de Salida N° 005604 de fecha 27 de diciembre del 2013 el mismo cuenta con los vistos del Jefe de Abastecimiento, Residente de Obra, Jefe de Almacén, de los cuales se da la conformidad del ingreso de los materiales mediante la Guía de Salida N° 002994 de fecha 27 de diciembre del 2013, de la misma forma este ingreso de materiales es acreditado a través de la Guía de Remisión N° 000502 de fecha 27 de diciembre del 2013 y de la Factura N° 000666;

Que, mediante el Informe N° 562-2014-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 17 de marzo del 2014, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, remite al Gerente de Administración toda la documentación sustentatoria, sobre el reconocimiento de deuda del periodo 2013 a favor de la Empresa



ACUATEC E.I.R.L., de la Orden de Compra N° 5854, correspondiente al periodo 2013, a cargo del proyecto "Instalación del Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Escapalaque, Charsagua y Chimba Alta, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" por el monto de S/. 9,180.00 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), este acto debe ser reconocida mediante acto resolutivo, así mismo la Gerencia de Administración mediante proveído N° 05382-2014-GA-MPMN se remite a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda a fin de que emita opinión presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 266-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 28 de marzo del 2014, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda opina que de revisada la capacidad de gasto del proyecto "Instalación del Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Escapalaque, Charsagua y Chimba Alta, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", se otorga la Disponibilidad Presupuestal, recomendando se apruebe, de acuerdo a la cadena funcional, secuencia funcional, fuente de financiamiento/rubro, costo por genérica del gasto y el costo total solicitado;



PROYECTO	:	"Instalación del Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Escapalaque, Charsagua y Chimba Alta, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"
SECUENCIA FUNCIONAL	:	55
RUBRO	:	18 – Regalías Mineras
TIPO DE COSTO	:	Costo Directo
RAP	:	2887



Que, conforme lo establece el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería y la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 9° prescribe que el gasto de devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con algunos de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La presentación satisfactoria de los servicios y c) El incumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato, con lo cual queda reconocida la obligación de pago, en el mismo artículo 9° numeral 9.2 refiere "El Gasto Devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la Especifica del Gasto Comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago y dispone que la autorización de reconocimiento de devengados compete a la máxima autoridad administrativa, que en este caso es el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; por lo tanto, teniendo en consideración que el Adeudo, cuyo pago no se efectuó, correspondiente al año fiscal 2013, y contando con los informes de conformidad, y la opinión presupuestal emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se tiene por cumplida la formalización del devengado, siendo procedente su pago;



Que, mediante el Informe N° 619-2014-GAJ/GA/GM/MPMN, de fecha 02 de mayo del 2014, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente reconocer la deuda puesto que ya se ha adquirido dichos bienes en el periodo 2013 de los cuales se recibió tal como obra en el requerimiento y el Pedido Comprobante de Salida N° 005604 de fecha 27 de diciembre del 2013 el mismo cuenta con los vistos del Jefe de Abastecimiento, Residente de Obra, Jefe de Almacén, de los cuales se da la conformidad del ingreso de los materiales mediante la Guía de Salida N° 002994 de fecha 27 de diciembre del 2013, de la misma forma este ingreso de materiales es acreditado a través de la Guía de Remisión N° 000502 de fecha 27 de diciembre del 2013 y de la Factura N° 000666, por el monto de S/. 9,180.00 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), para el proyecto "Instalación del Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Escapalaque, Charsagua y Chimba Alta, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, con dicha conformidad de área usuaria, corresponde emitirse el acto resolutivo de reconocimiento de obligación de pago de deuda devengada



Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la acotada en el párrafo precedente y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la DEUDA de la obligación pendiente, por el monto de S/. 9,180.00 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al periodo 2013, deuda contraída a favor de la Empresa ACUATEC E.I.R.L., Conforme a los considerandos expuestos precedentemente, monto que se afectará a la siguiente fuente de financiamiento:

PROYECTO	:	"Instalación del Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Escapalaque, Charsagua y Chimba Alta, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"
SECUENCIA FUNCIONAL	:	55
RUBRO	:	18 - Regalías Mineras
TIPO DE COSTO	:	Costo Directo
RAP	:	2887

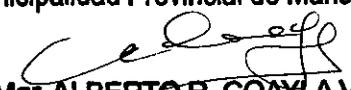
**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto prever los recursos presupuestarios y el pago respectivo. Son parte integrante de la presente resolución el expediente principal.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE